



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000004 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 ENE 2022

VISTO:

La Carta N° 065,2021/JORDAN SRL, recepcionado por el Jefe de Supervisión de Obra el día 23 de diciembre del 2021, el Informe N° 003/ENE.2022/ING.SUP.SHMM, de fecha 04 de enero del 2022, la Carta N° 050-2022/CVB-CONSULTOR, recepcionado por administración documentaria el día 05 de enero del 2022, el Informe N° 0001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-AMSE, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 12 de enero del 2022, el Informe N° 027-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 12 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Carta N° 065,2021/JORDAN SRL, recepcionado por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Civil SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA, el día 23 de diciembre del 2021, la CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L, solicitó la ampliación de plazo N° 01 por SETENTA Y SIETE (77) días calendario, por la causal establecida en el literal a), del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000004 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 ENE 2022

artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, esto es por *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*". El Contratista sustenta la ampliación de plazo bajo los siguientes argumentos:

- ✓ Que, mediante Asiento N° 33 del Supervisor de Obra , se manifestó que a partir de la fecha 06 de octubre del 2021, en donde el contratista alcanzó la subsanación de las observaciones y el supervisor alcanza su conformidad mediante la Carta N° 019-2021-/CVB-CONSULTOR de fecha 07 de octubre, el supervisor, mediante el cuaderno de obra, le indica al residente y al contratista que no existe respuesta por parte de la entidad, por lo que continúa esperando la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para comunicarla a través del cuaderno de obra.
- ✓ Hasta el día 22 de diciembre del 2021, no se contaba con la autorización por parte de la Supervisión para la ejecución de las partidas 3.01 Corte de Terreno Natural con Maquinaria, no contando así con la disponibilidad del terreno teniendo en cuenta que dentro de la partida 03.01 Corte de Terreno Natural con maquinaria, se encuentra contemplados los cortes del TRAMO I, TRAMO II, TRAMO III, TRAMO IV, Progresiva 2+800-prog 2 +820, Progresiva 3+340-prog 3 +380, progresiva 4+ 360- prog 4+380, los cuales forman parte de esta partida y que dichos sectores se encuentran localizados en la vía principal (panamericana) con referencia al proyecto, entendiéndose que estos tramos y sectores se encuentran de manera independiente de los accesos y áreas detalladas en la hoja de metrados por lo que dicho corte debió comenzar el día 05 de octubre del 2021, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra aprobado por la Entidad. Por lo que aún no es posible ejecutar la partida de corte de terreno natural con maquinaria en su totalidad, siendo esta imposibilidad causa no atribuible al contratista, puesto que no cuenta con autorización de parte de la Supervisión para su inicio.
- ✓ Se ha afectado la ruta crítica puesto que las partidas 03.06 perfilado y compactación de subrasante para conformación de vía, 03.09 base granular material seleccionado (afirmado) e= 0.30, 3.14 Demolición de estructuras existentes para continuación de vía, 3.13 colocación de capa de tierra de chacra e= 0.25 m, 4.08 sardinel de 0.20 x 0.50 concreto F' c 175 Kg/cm 2 incluye encofrado, 4.10 Curado de Obras de concreto, 6.01 Carpeta Asfáltica en caliente e= 2", 7.01 Demarcación en el pavimento flexible y rígido, incluyendo todas estas partidas en la ruta crítica, siendo la partida N° 03.01 corte de terreno natural con maquinaria la que permita



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº. 000004 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 ENE 2022

de manera progresiva la ejecución de las demás partidas descritas y mencionadas conforme al cronograma de ejecución de obra.

- ✓ Que, a través Asiento N° 170, de fecha 22 de diciembre el 2021, la Supervisión de Obra manifestó que se autoriza el inicio de los trabajos correspondientes en la ruta nacional PE-1N O de trayectoria: EMP. PE-1N (OVALO ZARUMILLA) -PTE. ZARUMILLA-DV. EL BENDITO-PTE. PIEDRITAS-PTE. EL BOLSICO-PTE INTERNACIONAL AGUAS VERDES.

Que, mediante Carta N° 050-2022/CVB-CONSULTOR, recepcionado por administración documentaria el día 05 de enero del 2022, el representante común de la Supervisión de Obra **CONSORCIO VIAL BENDITO**, como representante de la Entidad durante la Ejecución de la Obra, emitió su pronunciamiento con respecto la ampliación de plazo N° 01 por **SETENTA Y SIETE (77)** días calendario solicitado por el ejecutor de Obra; asimismo, adjunta el Informe N° 003/ENE.2022/ING.SUP.SHMM, en el cual el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Civil **SANTOS H. MARCHAN MEDINA**, en el cual concluyó lo siguiente:

- ✓ Se otorga 54 días calendario, plazo que es necesario para la culminación de la obra, también de la supervisión, las cuales fueron originadas por causas no atribuibles al contratista. El plazo solicitado se cuantifica de acuerdo al cronograma PERT- CPM, el día 05 de octubre del 2021, se debió iniciar los trabajos en la vía asfaltada en cuestión, por lo que con fecha 06 de octubre del 2021, se presenta el expediente de solicitud del derecho de vía con la subsanación de las observaciones obteniendo la conformidad del supervisor.
- ✓ Se está considerando una ampliación de plazo correspondiente a CINCUENTA Y CUATO (54) días calendario, contabilizados desde el día 14 de enero del 2022, hasta el día 08 de marzo del 2022.

Que, asimismo, la Subgerencia de Obras, solicitó al Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, emita un pronunciamiento con respecto al procedimiento de ampliación de plazo N° 01, quien, a través del Informe N° 001- 2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-AMSF, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 12 de enero del 2022, manifestó lo siguiente:

- ✓ Se puede apreciar que la principal partida afectada por tema cronológico es la 1.03.03. Mantenimiento del Tránsito y Seguridad Vial, cuyo plazo de afectación es de 47 días calendario por la causal que se atañe anteriormente y esta impacta en el programa de ejecución de la ruta crítica del programa vigente de obra, cuya fecha nueva de término se refleja como



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000004 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 ENE 2022

20 de febrero del 2022, por ende, se puede realizar el cálculo de la ampliación de plazo N°01.

- ✓ Después de análisis y revisión de la ampliación de plazo n°01 presentada por el supervisor de obra, opina que dicho cálculo asciende a 38 días calendario, por concepto de ampliación de plazo N°01 de la obra.
- ✓ Recomienda emitir pronunciamiento oportuno respectivo, por parte de la entidad, mediante acto resolutivo, antes del día 26 de enero del 2022.

Que, mediante Informe N° 027-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 12 de enero del 2022, la Subgerencia de Obras manifestó que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por **TREINTA Y OCHO (38)** días calendario, dado la afectación de la partida 01.03.03 mantenimiento del tránsito y seguridad vial, cuyo plazo de afectación es de 47 días calendario, por la causal de atrasos y/ o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ello enmarcado en la demora por parte de la Entidad con respecto a la solicitud de autorización por uso de derecho de vía en los tramos I, II, III y IV del proyecto, impactando en el programa de ejecución de la ruta crítica del programa vigente de obra, cuya fecha de término se refleja como 20 de febrero del 2022.

Que, el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante Reglamento), establece como causal de ampliación de plazo, el siguiente supuesto:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación"

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000004 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 ENF. 2022

Que, el artículo 198, numeral 198.1 del Reglamento, establece que *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos"*.

Que, asimismo, el numeral 198.2, del artículo 198 del Reglamento establece que *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"*.

Que, como se puede advertir el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido un procedimiento para la petición de ampliación de plazo, determinándose tres supuestos de procedencia; asimismo, el procedimiento y plazos con los que cuenta el Inspector o Supervisor de Obra; y, la Entidad, para la emisión del respectivo pronunciamiento.

CON RESPECTO A LAS ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA DIGITAL QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Que, mediante Asiento Nº 32 de fecha 12 de octubre del 2021, el Residente de Obras manifestó que teniendo en consideración que los trabajos de corte de terreno con maquinaria de acuerdo al cronograma de ejecución de obra debieron iniciarse el día 05 de octubre del 2021, su representada necesita continuar con los trabajos de corte de terreno con maquinaria en los tramos I,II,II y IV comprendidos entre el Ovalo Zarumilla y Puente Bolsico, para lo cual se necesita contar con la autorización de la Supervisión de Obra.

Que, mediante Asiento Nº 33 de fecha 12 de octubre del 2021, la Supervisión de Obra manifestó que hasta esa fecha no existe una respuesta por parte de la Entidad, con respecto a la autorización por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con respecto al uso del derecho de vía; asimismo, comunica al residente continuar con los trabajos de excavación con maquinaria en el área longitudinal perpendicular a los accesos 4,5,6 y 7 así también proceda a las excavaciones para la cunetas para drenaje pluvial, ya que estas



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000004 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 ENF 2022

partidas corresponden al movimiento de tierra correspondientes al cronograma de ejecución de obra actualizado.

Que, mediante Asiento Nº 44, de fecha 20 de octubre del 2021, el Residente de Obra manifestó que mientras no se cuente con la solicitud para la autorización del uso de vía por parte de la Entidad en conjunto con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no es posible continuar con los trabajos comprendidos entre el Ovalo Zarumilla y el Puente Bolsico, los cuales se han iniciado el día 05 de octubre del 2021, y se encuentran en la programación del cronograma de ejecución de obra.

Que, mediante Asiento Nº 157, de fecha 10 de diciembre del 2021, el Residente de Obra manifestó que la respuesta del trámite de la autorización del derecho de vía, es el Oficio Nº 816-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, con asunto **"NOTIFICO INFORME PARA PARTIDAS NO EJECUTADAS"**, de fecha 02 de diciembre del 2021; sin embargo, con todo lo mencionado, el supervisor no responde a la solicitud de autorización para el inicio de los trabajos concernientes al contenido del oficio mencionado, en relación a las partidas no ejecutadas, asimismo, la Supervisión comunica a través del asiento Nº 155 que no se le ha alcanzado de forma oficial ningún tipo de documentación por parte de la Entidad sobre el derecho de autorización de vía.

Que, como se puede advertir que el Residente de Obra ha manifestado en reiterados asientos del cuaderno de obra digital, la imposibilidad de ejecutar los trabajos de corte de terreno con maquinaria en los tramos I,II,III y IV comprendidos entre el Ovalo Zarumilla y Puente Bolsico, por una circunstancia ajena al Contratista, esto es por la falta de autorización del uso de Derecho de Vía, el cual es otorgado a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, ante esta situación, mediante Asiento Nº 168, de fecha 22 de diciembre del 2021, el Residente de Obra manifestó que el Contratista fue notificado con el Oficio Nº 816-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, en el cual se indica que se debe regir el contenido de la Resolución Ministerial Nº 783-2013/MTC/02, mediante la cual se reclasificó la forma temporal de la Ruta Nacional PE-1 N 0 de trayectoria: EMP. PE-1N (OVALO ZARUMILLA) -PTE. ZARUMILLA-DV. EL BENDITO-PTE. PIEDRITAS-PTE. EL BOLSICO-PTE. INTERNACIONAL AGUAS VERDES, como Ruta Departamental, resultando improcedente tener que iniciar nuevamente la autorización de derecho de vía, por lo tanto, se solicitó a la Supervisión la autorización de los trabajos correspondientes a esta vía.

Que, mediante Asiento Nº 170, de fecha 22 de diciembre del 2021, la Supervisión de Obra manifestó que se autoriza el inicio de los trabajos correspondientes en la ruta nacional PE-1N O de trayectoria: EMP. PE-1N (OVALO ZARUMILLA) -PTE. ZARUMILLA-DV. EL BENDITO-PTE. PIEDRITAS-PTE. EL BOLSICO-PTE. INTERNACIONAL AGUAS VERDES.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº: 000004 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 ENF 2022

Que, en tal sentido, a partir de lo peticionado por el Contratista, con respecto a la autorización por parte de la supervisión, para la ejecución de los trabajos correspondiente a la Ruta Nacional PE-IN O de trayectoria: EMP. PE-IN (OVALO ZARUMILLA) -PTE. ZARUMILLA-DV. EL BENDITO-PTE. PIEDRITAS-PTE. EL BOLSICO-PTE INTERNACIONAL AGUAS VERDES; y, siendo autorizados por la Supervisión de Obra, se procedió con el cierre de la causal que a criterio del Contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo.

CON RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Que, mediante Carta Nº 065,2021/JORDAN SRL, recepcionado por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Civil **SANTOS MARCHAN MEDINA**, el día 23 de diciembre del 2021, la **CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L.**, solicitó la ampliación de plazo Nº 01 por **SETENTA Y SIETE (77)** días calendario, por la causal establecida en el literal a), del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, esto es por a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*". El Contratista sustenta la ampliación de plazo bajo los siguientes argumentos:

- ✓ Que, mediante Asiento Nº 33 del Supervisor de Obra , se manifestó que a partir de la fecha 06 de octubre del 2021, en donde el contratista alcanzó la subsanación de las observaciones y el supervisor alcanza su conformidad mediante la Carta Nº 019-2021-/CVB-CONSULTOR de fecha 07 de octubre, el supervisor, mediante el cuaderno de obra, le indica al residente y al contratista que no existe respuesta por parte de la entidad, por lo que continúa esperando la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para comunicarla a través del cuaderno de obra.
- ✓ Hasta el día 22 de diciembre del 2021, no se contaba con la autorización por parte de la Supervisión para la ejecución de las partidas 3.01 Corte de Terreno Natural con Maquinaria, no contando así con la disponibilidad del terreno teniendo en cuenta que dentro de la partida 03.01 Corte de Terreno Natural con maquinaria, se encuentra contemplados los cortes del TRAMO I, TRAMO II, TRAMO III, TRAMO IV, Progresiva 2+800-prog 2 +820, Progresiva 3+340-prog 3 +380, progresiva 4+ 360- prog 4+380, los cuales forman parte de esta partida y que dichos sectores se encuentran localizados en la vía principal (panamericana) con referencia al proyecto, entendiéndose que estos tramos y sectores se encuentran de manera independiente de los accesos y áreas detalladas en la hoja de metrados por lo que dicho corte debió comenzar el día 05 de octubre del 2021, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra aprobado por la Entidad. Por lo que aún no es posible ejecutar la partida de corte de terreno natural con



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000004 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 ENE 2022

maquinaria en su totalidad, siendo esta imposibilidad causa no atribuible al contratista, puesto que no cuenta con autorización de parte de la Supervisión para su inicio.

- ✓ Se ha afectado la ruta crítica puesto que las partidas 03.06 perfilado y compactación de subrasante para conformación de vía, 03.09 base granular material seleccionado (afirmado) e= 0.30, 3.14 Demolición de estructuras existentes para continuación de vía, 3.13 colocación de capa de tierra de chacra e= 0.25 m, 4.08 sardinel de 0.20 x 0.50 concreto F' c 175 Kg/cm² incluye encofrado, 4.10 Curado de Obras de concreto, 6.01 Carpeta Asfáltica en caliente e= 2", 7.01 Demarcación en el pavimento flexible y rígido, incluyendo todas estas partidas en la ruta crítica, siendo la partida N° 03.01 corte de terreno natural con maquinaria la que permita de manera progresiva la ejecución de las demás partidas descritas y mencionadas conforme al cronograma de ejecución de obra.
- ✓ Que, a través Asiento N° 170, de fecha 22 de diciembre el 2021, la Supervisión de Obra manifestó que se autoriza el inicio de los trabajos correspondientes en la ruta nacional PE-1N O de trayectoria: EMP. PE-1N (OVALO ZARUMILLA) -PTE. ZARUMILLA-DV. EL BENDITO-PTE. PIEDRITAS-PTE. EL BOLSICO-PTE INTERNACIONAL AGUAS VERDES.

Que, mediante Carta N° 050-2022/CVB-CONSULTOR, recepcionado por administración documentaria el día 05 de enero del 2022, el representante común de la Supervisión de Obra **CONSORCIO VIAL BENDITO**, como representante de la Entidad durante la Ejecución de la Obra, emitió su pronunciamiento con respecto la ampliación de plazo N° 01 por **SETENTA Y SIETE (77)** días calendario solicitado por el ejecutor de Obra; asimismo, adjunta el Informe N° 003/ENE.2022/ING.SUP.SHMM, en el cual el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Civil **SANTOS H. MARCHAN MEDINA**, en el cual concluyó lo siguiente:

- ✓ Se otorga 54 días calendario, plazo que es necesario para la culminación de la obra, también de la supervisión, las cuales fueron originadas por causas no atribuibles al contratista. El plazo solicitado se cuantifica de acuerdo al cronograma PERT- CPM, el día 05 de octubre del 2021, se debió iniciar los trabajos en la vía asfaltada en cuestión, por lo que con fecha 06 de octubre del 2021, se presenta el expediente de solicitud del derecho de vía con la subsanación de las observaciones obteniendo la conformidad del supervisor.
- ✓ Se está considerando una ampliación de plazo correspondiente a **CINCUENTA Y CUATO (54)** días calendario, contabilizados desde el día 14 de enero del 2022, hasta el día 08 de marzo del 2022.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº. 000004 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 ENE 2022

Que, asimismo, la Subgerencia de Obras, solicitó al Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, emita un pronunciamiento con respecto al procedimiento de ampliación de plazo N° 01, quien, a través del Informe N° 001- 2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-AMSF, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 12 de enero del 2022, manifestó lo siguiente:

- ✓ La afectación de dicho plazo en el ACTUAL PROGRAMA DE EJECUCION VIGENTE DE LA OBRA, se detalla a continuación:

Partida	Especificación	Unidad	SEGÚN PROGRAMACION			PLAZO CALCULADO POR AFECTACION A CADA PARTIDA (días)	AFECTACION DEL PLAZO POR LA CAUSAL
			PLAZO (días)	INICIO	FIN		
01.00.00	OBRAS PROVISIONALES						06/10/2021
1.03.00	Mantenimiento del Transito y Seguridad Vial	mes	92.00	05/10/2021	05/01/2022	60.00	47.00
3.00.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
3.01.00	Corte de Terreno Natural Con Maquinaria	m3	40.00	05/10/2021	14/11/2021	36.00	36
3.02.00	Rellenos con material de prestamo con maquinaria	m3	14.00	14/11/2021	28/11/2021	14.00	14
3.04.00	Excavacion Manual Para conformacion de Estructuras	m3	22.00	17/10/2021	08/11/2021	4.00	4
3.07.00	Colocacion y Nivelacion de Capa de Hormigon para Estructuras e=0.20 m	m2	20.00	02/11/2021	22/11/2021	2.00	2
3.09.00	Base Granular Material Seleccionado (Afirmado) e = 0.30	m2	31.00	29/10/2021	29/11/2021	31.00	31
3.16.00	Eliminacion de Material Excedente D. prom. 2.5 km de la Obra	m3	24.00	28/10/2021	21/11/2021	22.00	22
4.00.00	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº: 000004 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 ENE 2022

4.08.00	Sardinel de 0.20 x 0.50 concreto fc 175 kg/cm2 incluye encofrado	m1	23.00	27/11/2021	20/12/2021	11.00	11
4.10.00	Curado de Obras de concreto	m2	16.00	06/12/2021	22/12/2021	2.00	1.00
5.00.00	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
5.08.00	Zapatas de 1 x1 concreto fc = 175 kg/cm2	m3	10.00	02/12/2021	12/12/2021	10.00	10
5.09.00	Acero en Zapatas de 1 x1 fy = 4200 kg/cm2	kg	16.00	16/11/2021	02/12/2021	16.00	16
5.10.00	Columna de concreto fc = 175 kg/cm2	m3	9.00	12/12/2021	21/12/2021	9.00	9
5.11.00	Encofrado y Desencofrado de Columna de concreto	m2	18.00	18/11/2021	06/12/2021	18.00	18
5.12.00	Acero en Columnas de 1 x1 fy = 4200 kg/cm2	kg	10.00	09/12/2021	19/12/2021	10.00	10
5.13.00	sardinel para confinamiento de Via de concreto fc = 175 kg/cm2	m3	15.00	06/12/2021	21/12/2021	15.00	15
5.14.00	Encofrado y Desencofrado de sardinel para confinamiento de Via	m2	17.00	24/11/2021	11/12/2021	17.00	17
5.15.00	Acero en de sardinel para confinamiento de Via fy = 4200 kg/cm2	kg	13.00	11/12/2021	24/12/2021	13.00	10.00
5.16.00	Curado de Zapatas y Columnas	m2	7.00	14/12/2021	21/12/2021	7.00	7
6.00.00	PAVIMENTACION						
6.01.00	Imprimacion Asfáltica	m2	40.00	03/11/2021	13/12/2021	40.00	40
6.02.00	Carpeta Asfáltica en Caliente e = 1"	m2	44.00	05/11/2021	19/12/2021	44.00	44
6.03.00	Carpeta Asfáltica en Caliente e = 2"	m2	41.00	09/11/2021	20/12/2021	41.00	41
7.00.00	DEMARCAACION EN EL PAVIMENTO						
7.01.00	Demarcacion en el pavimento flexible y rigido	m1	33.00	17/11/2021	20/12/2021	33.00	33
8.00.00	OTRAS OBRAS						



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

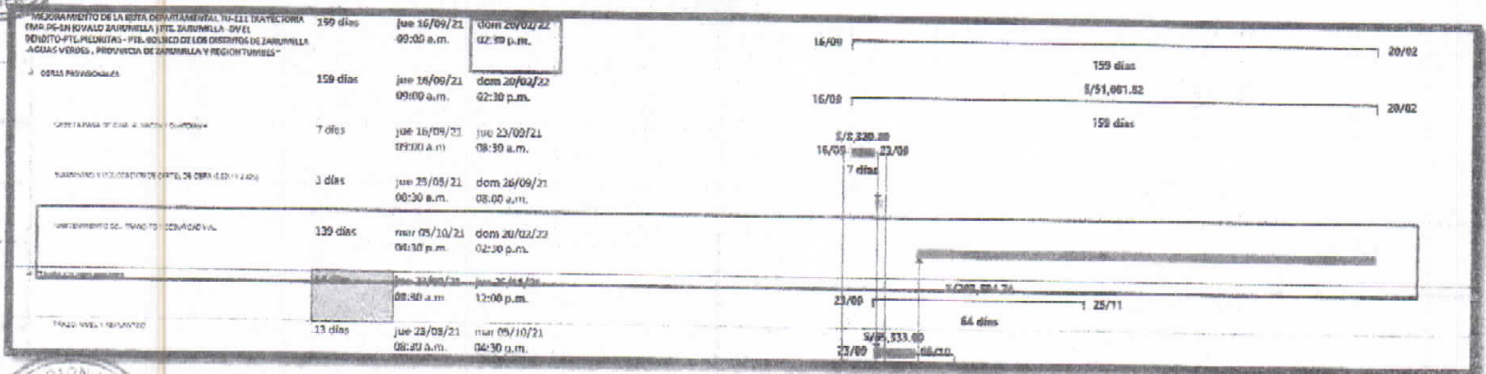
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000004 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 ENE 2022

9.01.00	Limpieza y Eliminación Final de Residuos	m2	13.00	05/12/2021	18/12/2021	12.00	12
---------	--	----	-------	------------	------------	-------	----

✓ **LA AFECTACION DE LAS PARTIDAS CON MAYOR PLAZO, DONDE SE AFECTA EL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE, Y MODIFICA SEGÚN ELLO LA RUTA CRITICA SEGÚN LA SIGUIENTE IMAGEN:**



- ✓ Se puede apreciar que la principal partida afectada por tema cronológico es la 1.03.03. Mantenimiento del Tránsito y Seguridad Vial, cuyo plazo de afectación es de 47 días calendario por la causal que se atañe anteriormente y esta impacta en el programa de ejecución de la ruta crítica del programa vigente de obra, cuya fecha nueva de término se refleja como 20 de febrero del 2022, por ende, se puede realizar el cálculo de la ampliación de plazo N°01.
- ✓ Después de análisis y revisión de la ampliación de plazo n°01 presentada por el supervisor de obra, opina que dicho cálculo asciende a 38 días calendario, por concepto de ampliación de plazo N°01 de la obra.
- ✓ Recomienda emitir pronunciamiento oportuno respectivo, por parte de la entidad, mediante acto resolutivo, antes del día 26 de enero del 2022.

Que, para complementar esta situación, la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de los contratos de Obra y Supervisión, mediante Informe N° 027-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 12 de enero del 2022, manifestó que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por **TREINTA**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000004 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 ENF. 2022

Y OCHO (38) días calendario, dado la afectación de la partida 01.03.03 mantenimiento del tránsito y seguridad vial, cuyo plazo de afectación es de 47 días calendario, por la causal de atrasos y/ o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ello enmarcado en la demora por parte de la Entidad con respecto a la solicitud de autorización por uso de derecho de vía en los tramos I, II, III y IV del proyecto, impactando en el programa de ejecución de la ruta crítica del programa vigente de obra, cuya fecha de término se refleja como 20 de febrero del 2022.

Que, en tal sentido, según lo informado por el profesional Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**; y, la Subgerencia de Obras, como consecuencia de la demora por parte de la Entidad en un pronunciamiento por parte del Ministerio de transportes y Comunicaciones con respecto a la autorización del Derecho de Uso de Vía por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se ha producido la afectación de partidas, con lo cual se ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente, sin embargo en cuanto a la cuantificación del plazo que correspondería a la ampliación de plazo N° 01, se ha establecido en **TREINTA Y OCHO (38)** días calendario.

Que, en tal sentido, tomando en consideración la solicitud de ampliación de plazo N° 01, realizada por el ejecutor de Obra, los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra; y, la Subgerencia de Obras, es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 01 por **TREINTA Y OCHO (38)** días calendario, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU - 111 TRAYECTORIA EMP. PE- IN. (OVALO ZARUMILLA) - PTE. ZARUMILLA - DV. EL BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**, por la causal establecida en el literal a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*, del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; **aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000004 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 ENF 2022

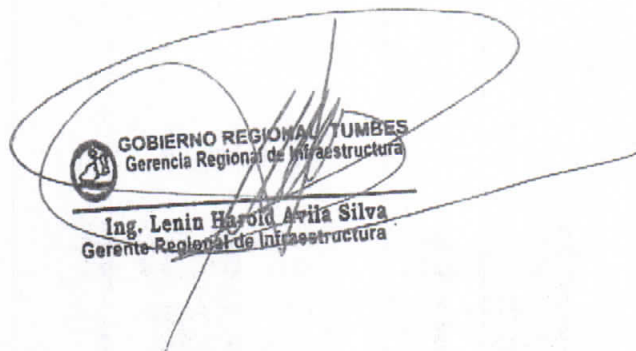
Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo Nº 01, por **TREINTA Y OCHO (38)** días calendario, correspondiente a la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU - 111 TRAYECTORIA EMP.PE- IN. (OVALO ZARUMILLA) - PTE. ZARUMILLA - DV. EL BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES**", por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, **CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L, CONSORCIO VIAL BENDITO;** y demás Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Haroldo Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura